



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Édicos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirá previo pago.
---	--	--

Número 34

Miércoles 11 de Febrero de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Servicio Nacional del Trigo

NORMAS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES QUE AUTORIZA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1941, DESTINADAS A FACILITAR A LOS AGRICULTORES LA CONSTRUCCIÓN DE ESTERCOLEROS

A fin de unificar la tramitación de los expedientes relativos a la concesión de las subvenciones que autoriza el artículo 3.º de la Orden Ministerial de 5 de Septiembre de 1941, está Delegación Nacional se ha servido dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los agricultores que deseen obtener del Servicio Nacional del Trigo subvenciones que les ayuden a sufragar los gastos de construcción de estercoleros, deberán dirigir la correspondiente instancia al ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio del Trigo (General Mola, 36, Madrid), acompañando a dicha instancia una breve descripción de la explotación agrícola en que, por lo menos, se indiquen los datos siguientes:

- Nombre de la finca.
- Provincia y término municipal en que se encuentra enclavada.
- Extensión total y extensión cultivada, tanto de secano como de regadío.
- Plan de cultivos que se sigue.
- Rendimientos obtenidos por hectárea en años normales.
- Naturaleza del terreno dedicado a producción de cereales y leguminosas.
- Número de cabezas de ganado de cada clase de que se dispone.
- Cantidades de los diversos productos obtenidos que han sido entregados al Servicio Nacional del Trigo en las dos últimas campañas.

2.ª Estos documentos serán estudiados por la Asesoría Técnica del Servicio Nacional del Trigo, y cuando de dicho estudio previo resulte que la construcción del estercolero puede ser interesante desde el punto de vista del aumento de la producción de cereales y legu-

minosas, la indicada Asesoría Técnica se dirigirá al solicitante pidiéndole el oportuno proyecto de construcción de la obra.

3.ª Los proyectos deberán de ser obligadamente redactados por Ingenieros Agrónomos, los cuales se harán responsables de la veracidad de todos los datos referentes a la explotación agrícola que figuren en la correspondiente Memoria.

4.ª Una vez aceptado el proyecto y concedida la subvención ésta será entregada al agricultor en la forma siguiente: un 40 por 100 de su importe cuando se haya efectuado una tercera parte de la obra con arreglo al proyecto presentado; otro 40 por 100, cuando se hayan realizado las dos terceras partes; y el 20 por 100 restante, a la terminación del estercolero.

5.ª Las partes de obra construídas en cada momento, serán justificadas mediante los correspondientes certificados que habrán de redactar los técnicos que el Servicio del Trigo designe.

Madrid, 4 de Febrero de 1942.—El Delegado Nacional, Francisco de Silva.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Orden público

CIRCULAR

Suspendidas las llamadas fiestas de Carnaval por Orden de 3 Febrero de 1937, mantenida en vigor por otras disposiciones posteriores, no podrá celebrarse fiesta alguna que exteriorice, en cualquier forma, aquel carácter, desde el 8 al 22 del actual, ni utilizarse caretas o disfraces en las calles y lugares públicos. Tampoco podrán los cafés, casinos y círculos de recreo organizar los bailes que periódicamente acostumbraban a hacerlo con tal motivo; exceptuándose aquellos establecimientos que, por su especial índole, tienen permiso para celebrarlos diariamente, pero estos mismos no podrán anunciarlos al público como bailes de Carnaval, ni introducir

en ellos variación alguna que directa o indirectamente pueda revelar el propósito de conmemorar tales fiestas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia y Agentes de mi Autoridad, que velarán por el más exacto cumplimiento de lo que anteriormente se ordena.

Valladolid, 9 de Febrero de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres

37

CIRCULAR

Con esta fecha he concedido autorización al vecino de Medina de Rioseco don Valentín Herrero, para que pueda proceder a la destrucción, mediante empleo de veneno, de los animales dañinos existentes en la finca denominada «El Bosque», sita en el término municipal de Villagarca de Campos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de evitar los daños y perjuicios que pudieran originarse.

Valladolid, 9 de Febrero de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres

38

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

RESERVA DE ACEITE PARA LOS PRODUCTORES Y NORMAS PARA LA RETIRADA DE CUPONES EN LAS CARTILLAS DE RACIONAMIENTO

Artículo 1.º Siguiendo el criterio y establecido para los beneficiarios de reserva de cereales panificables, legumbres, patatas y arroz, es preciso que los beneficiarios de reserva de aceite causen baja en el racionamiento de este artículo como condición previa a exigir para hacer efectivo el derecho de reserva, siendo necesario para ello presentar su cartilla

le racionamiento, procediéndose por la Delegación a retirar los cupones relativos al aceite y a consignar en la cubierta de la cartilla que la misma es baja para el suministro de dicho artículo, hasta la fecha a que la concesión alcance. Hecho esto, la Delegación devolverá al interesado la cartilla y le entregará el documento de concesión y la guía que hubiera recibido de la Comisaría de Recursos, tomando las oportunas notas para formar el resumen correspondiente.

Artículo 2.º La presentación de las cartillas de racionamiento para retirada de cupones, relativo al aceite, es obligatoria para todas cuantas personas hayan de beneficiarse de los derechos de reserva.

Artículo 3.º Las Delegaciones Locales formarán un resumen de los beneficiarios de aceite, que cada mes se hubieran reconocido, utilizando para ello los datos registrados al efectuar el corte de cupones. Estos resúmenes los enviarán usualmente y comprendiendo los datos de cada mes, las Delegaciones Locales a la provincia correspondiente, dentro de los días comprendidos del 25 al 30 del mes siguiente al que se refieran.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Febrero de 1942.—El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

386

GOBIERNO CIVIL

Delegación de Industria

Servicio de electricidad

En virtud del expediente promovido por don Asterio Pascual García, solicitando la aprobación de las tarifas de suministro de energía eléctrica, que cumpliendo los trámites que previene el vigente reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 de Diciembre próximo pasado. En vista del informe de esta Delegación de Industria y de acuerdo con el mismo,

Este Gobierno civil ha acordado, en uso de las facultades que le confiere el vigente reglamento de Verificaciones Eléctricas, antes citado, denegar las tarifas que a continuación se indican para los pueblos de Villaverde de Medina y Nueva Villa de las Torres:

TARIFAS

Motores para aventadoras, a 40 pesetas por dos caballos y mes, utilizando a energía de sol a sol.

Motores para riego, a 50 pesetas por caballo y mes de energía de sol a sol.

Valladolid, 31 de Enero de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

375

En virtud del expediente promovido por don Emerenciano Colomo Casado, solicitando la aprobación de tarifas de energía eléctrica, que cumpliendo los

trámites que previene el vigente reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 de Diciembre próximo pasado. En vista del informe de esta Delegación de Industria y de acuerdo con el mismo,

Este Gobierno civil ha acordado, en uso de las facultades que le confiere el vigente reglamento de Verificaciones Eléctricas antes citado, aprobar las tarifas que a continuación se indican para los pueblos de Valdenebro de los Valles, Montealegre de Campos y Palacios de Campos.

TARIFAS A TANTO ALZADO

Para labores de recolección

Para un motor de 1 C. V., 35 pesetas la temporada de dos meses, por cada grupo indivisible de 15 hectáreas que tenga de labranza el abonado.

Por un motor de 2 C. V., 40 pesetas la temporada de dos meses por cada grupo indivisible de 15 hectáreas que tenga de labranza el abonado.

Una lámpara de 40 vatios, para alumbrado de la era, durante la temporada de dos meses, 16 pesetas.

En cada era se permitirán dos lámparas de esta intensidad.

Valladolid, 6 de Febrero de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

376

Comisaría de Recursos de la 9.ª Zona

NOTA DE INTERÉS PARA LOS FABRICANTES DE LICORES Y AGUARDIENTES COMPUESTOS, DE ESTA ZONA

Los fabricantes comprendidos en la presente nota, quedan obligados, en el plazo improrrogable de seis días, a partir de la fecha de su publicación, a comunicar a esta Comisaría, producción años 1940 y 1941, especificando clases dulces y secas, e indicando fórmulas fabricación en las que se detalle proporción de azúcar por litro de producto.

Salamanca, 29 de Enero de 1942.—El Comisario de Recursos.

384

NOTA DE INTERÉS PARA LOS ALMACENISTAS DE COLONIALES

Para dar cumplimiento a circular, número 256 de Comisaría General, todas las existencias de conservas prohibidas y preparaciones especiales quedarán desde esta fecha a disposición de la misma.

Salamanca, 2 de Febrero de 1942.—El Comisario de Recursos.

385

Junta provincial de Fomento pecuario de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 59

Por encontrarlas adaptadas a las normas de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Enero de 1939 y Orden

aclaratoria del mismo Ministerio de 30 de Julio de 1941, han sido aprobadas por esta Junta provincial de Fomento pecuario las siguientes Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para el corriente año de 1942, correspondientes a los Municipios que a continuación se expresan:

Adalia.
Bustillo de Chaves.
Cabezón de Valderaduey.
Camporredondo.
Encinas de Esgueva.
Fombellida.
Fontihoyuelo.
Langayo.
Manzanillo.
Melgar de Arriba.
Montemayor de Pililla.
Pollos.
Quintanilla de Abajo.
Torrecilla de la Orden.
Torre de Esgueva.
Urueña.
Valdearcos de la Vega.
Velliza.
Villafuerte de Esgueva.
Villalán de Campos.
Villardefrades.
Villacarralón.

Cuya segunda relación se hace pública en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 6 de Febrero de 1942.—El Presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

348

Inspección provincial de Trabajo

En las normas establecidas para aplicar la Ley de 1 de Septiembre de 1939 relativa al Subsidio de Vejez, se consigna como obligatoria la afiliación de los trabajadores, cuya retribución anual no exceda, por todos conceptos, de la cifra de 6.000 pesetas. Pero teniendo en cuenta el alza del coste de la vida, motivada por las circunstancias de anomalía actual, se ha forzado la elevación de salarios, siendo numerosas las empresas que, para aumentar la remuneración de sus empleados, les conceden gratificaciones o pluses fijos o eventuales, de condición diversa, con cuyos devengos exceden de la limitación establecida y quedan desplazados de los beneficios derivados del Subsidio de Vejez.

Y por otra parte, la naturaleza misma de los Seguros Sociales determina que su campo de aplicación aboja a todos aquellos productores económicamente débiles, cuya determinación y límite sólo puede fijarse en atención a los factores de cada momento y, en especial, al poder real de su ganancia.

Por estas consideraciones, el Ministerio de Trabajo ha publicado, con fecha 6 de Diciembre de 1941, un Decreto por el que se eleva el tope actual de 6.000 pesetas, a efectos de Subsidio de Vejez, a 9.000 pesetas anuales y, en consecuencia, a partir de 1 de Enero del año actual, se incluirán obligatoriamente en el Régimen de Subsidio de Vejez y en el de Maternidad, a todos los trabajadores por cuenta ajena, cuya retribución no

exceda, por todos conceptos, de la cantidad de 9.000 pesetas anuales, hasta la edad de 63 años.

La Inspección de Trabajo llama la atención de todos los empresarios sobre tan importante disposición del Ministe-

rio y espera sea cumplida exactamente, a fin de evitar las sanciones oportunas por falta de afiliación y de cotización del 3 por 100 de los salarios, hasta las 9.000 pesetas, aplicando la Orden de 2 de Febrero de 1940, que señala las mul-

tas que deben imponerse a los infractores.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valladolid, 7 de Febrero de 1942.—El Inspector Jefe. 388

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Enero de 1942

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
6411	2. ^a	Cisnal Gutiérrez	Luis	Agustín	Elisa	9	Marzo	1920	Valladolid	Valladolid
6412	2. ^a	Sánchez Herrero	Victorio	Constantino	Inés	7	Junio	1921	La Tala	Salamanca
6413	1. ^a	González Muñoz	Manuel	Primitivo	Priscila	17	Junio	1915	La Rasa	Soria
6414	1. ^a	Ruiz Sancho	Antonio	Marcelino	Juana	13	Junio	1915	Pedraja de Portillo	Valladolid
6415	2. ^a	Medrano Ruiz del Arbol	Francisco	Justo	María Pilar	2	Diciembre	1917	Valladolid	Valladolid
6416	1. ^a	Sanchidrián Velasco	Javier	Jesús	Paulina	21	Abril	1912	Avila	Avila
6417	1. ^a	Lorenzo Vega	Porfirio	Didimo	Maximiliana	20	Junio	1918	Abezames	Zamora
6418	1. ^a	Onsurbe Ramírez	Pedro	Antonio	Lorenza	18	Septiembre	1918	Valladolid	Valladolid

371

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Enero de 1942

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula		Nombre	Domicilio
Chevrolet	633	Antonio Sánchez Ostén	Rufino Rodríguez Príncipe	Valladolid
Citroen	1224	Víctor Caramazana	Gaspar Cubero Burón	Villafrechós
Fiat	1349	Jesús Sánchez Gómez	Domingo Sánchez Briz	Avila
Fiat	1556	Ramón González Mayoral	Pablo Linares Martínez	La Carolina (Jaén)
Delahaye	2058	Isidro Alvarez Alvarez	Antonio Gutiérrez Medina	Villardefrades
Citroen	2467	Galo Alvarez Otero	Luis de Rojas Moral	Iscar
Fiat	2473	Saturnino Ocuña Rodríguez	Bernardo Paredo Arduengo	La Carrera (Oviedo)
Ford	2894	David Gómez Alvarez	Froilán de la Hera Montes	Cervera del Pisuerga (Palencia)
Fiat	2965	Manuel Joneca Norato	Luis García Santos	Guijuelo (Salamanca)
Ford	2975	Viuda de Ignacio Palacios	Ignacio Palacios (S. A.)	Burgos
Peugeot	3009	Pedro Sánchez del Moral	Baldomero Gaspar Martín	Guijuelo (Salamanca)
Fiat	3056	César Rojas Arquero	Mariano Oviedo Velasco	Coca (Segovia)
G. M. C.	3120	Benito Diego Bellido	Marcelo Marcos Hernández	Salamanca
Peugeot	3688	Pedro Arias Gutiérrez	Leonardo de Uribarri Ocerín	Bilbao
S. P. A.	4187	Emiliano Martín García	Laureano Mariscal Fernández	Burgos

372

Permisos de circulación de automóviles expedidos durante el mes de Enero de 1942

Número de la matrícula	MARCA	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
4323	Fiat	24,8	Construcciones Colominas, G. Serrano S. A.	Valladolid
4324	Fiat	24,8	Construcciones Colominas, G. Serrano S. A.	Valladolid
4325	Fiat	24,8	Construcciones Colominas, G. Serrano S. A.	Valladolid
4326	Fiat	24,8	Combustibles Nacional Tracción Automóviles S. A.	Valladolid
4327	Fiat	24,8	Combustibles Nacional Tracción Automóviles S. A.	Valladolid
4328	Fiat	24,8	Domingo Mórals Andrés	Valladolid
4329	Fiat	22,45	Santiago Rodríguez Zorita	Valladolid

Valladolid, 5 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Alonso.

373

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Matapozuelos**

Formadas por Secretaría las cuentas municipales del ejercicio de 1941, quedan expuestas al público por el plazo de quince días así como la rectificación del padrón de habitantes de este término.

Matapozuelos, 2 de Febrero de 1942. El Alcalde, Mariano Díez.

356

Quintanilla de Onésimo

Por el plazo de quince días hábiles, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación el presupuesto municipal ordinario aprobado para el año de 1942.

Quintanilla de Onésimo, 5 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Félix Rioja.

354

Torrelobatón

Las listas cobratorias del repartimiento de rústica de este Municipio para el año actual, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, para ser examinadas y oír reclamaciones.

Torrelobatón, 4 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Felicísimo Vargas.

358

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués****ANUNCIO**

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Gallegos de Hornija contra los deudores que a continuación se expresan para hacer efectivo sus descubiertos de Contribución Rústica y años de 1936 y 1937, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento de Gallegos de Hornija, donde radican las fincas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Serapio Alonso.—Débito 13,04 pesetas.

Una tierra al camino viejo de La Mudarra, de cabida de 67 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, Baldomero Rodríguez y Melitón Herreras; Sur, Matilde Zorita; Este, Baldomero Rodríguez, y Oeste, Antonio García.

Deudor, don Gerónimo Delgado.—Débito 3,66 pesetas.

Una tierra al pago del Hoyo, de cabida de 44 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, Miguel García Cantalapiedra; Sur, Baldomero Rodríguez; Este, Francisco Martín y Antonio Rodríguez, y Oeste, Isidoro Salgado.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento de Gallegos de Hornija, donde radican las fincas, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Gallegos de Hornija, 30 de Enero de 1942.—El Recaudador, Daniel Hernández.

ANUNCIOS NO OFICIALES**Banco castellano****Junta general ordinaria de accionistas**

Debiendo celebrarse dentro del primer trimestre de cada año la Junta general ordinaria de señores accionistas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Gobierno del mismo ha acordado convocar para el día 6 de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el salón de Juntas del Banco.

Según el artículo 57 de los Estatutos, la Junta general ordinaria tendrá por objeto el examen y aprobación de las cuentas y de la gestión social, la discusión de las proposiciones que presenten el Consejo de Gobierno o los accionistas y la elección de Consejeros.

Los señores accionistas tendrán presentes las siguientes reglas fijadas por los Estatutos del Banco:

1.^a La Junta general la constituirán los accionistas que tengan por lo menos diez acciones y las depositen en la Caja social en los ocho días precedentes al señalado para su celebración. Estos depósitos lo mismo podrán ser de las acciones que de los resguardos de tenerlas depositadas en establecimientos de crédito legalmente constituidos.

2.^a Para asistir a la Junta es necesario proveerse con anterioridad de la correspondiente cédula de asistencia, que se expedirá por la Secretaría del Banco en los ocho días anteriores a la celebración de la Junta.

3.^a El derecho de asistencia podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación en otro accionista. Las mujeres, los menores, los incapacitados y las personas jurídicas, podrán ser representadas por los medios legales establecidos.

4.^a Los señores accionistas tendrán de manifiesto en las oficinas del Banco,

durante los ocho días precedentes al señalado para la Junta, y horas de oficina, el balance general del ejercicio, facilitándoles las explicaciones que pidan, relativas a las operaciones y situación del establecimiento. Para gozar de este derecho, es requisito indispensable la presentación de la cédula de asistencia.

5.^a Los acuerdos tomados en la Junta por mayoría de votos, serán válidos, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, y obligarán asimismo a los poseedores de acciones que no tengan derecho de asistencia a la Junta.

6.^a La Junta dará comienzo, precisamente, a la hora señalada.

Valladolid, 11 de Febrero de 1942.—El Secretario General, Amador Martín Madera.—V.^o B.: El Presidente del Consejo, Vicente Moliner Vaquero.

36

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca**Junta general de impositores**

El Consejo de Administración ha acordado por la Junta general ordinaria de impositores, tenga lugar el día 15 del presente mes, en el domicilio de la Institución, calle de Espoz y Mina, número 11, a las once y media de la mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.^o Memoria y balance de 1941.
- 2.^o Distribución de beneficios.
- 3.^o Consejo de Administración.
- 4.^o Proposiciones.

A esta Junta podrán asistir y tendrán voz y voto todos los impositores que hayan tenido durante el año anterior y en el día de la Junta, un saldo no inferior a quince pesetas en la Caja de Ahorros, pudiendo ser representados por tercera persona, siempre que reúna ésta la condición de impositor con las demás precisas para asistir a la Junta y antes reseñadas y presente como comprobante de dicha representación la cartilla, cartillas o resguardos de imposición a plazo.

En caso de votación tendrá validez, cada asistente, a tantos votos como cartillas o resguardos represente, siempre que unas y otros pertenezcan a distintas personas, es decir, que si se presentasen cartillas o títulos a nombre de la misma persona, se computará un sólo voto por todos ellos considerándose para caso que se trate de Asociaciones como una sola libreta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de no celebrarse el día indicado por no asistir suficiente número de impositores, se celebrará en segunda convocatoria el día 22 del mismo mes de Febrero, con el número de aquellos que concurran en el lugar citado y a la misma hora.

Salamanca, 9 de Febrero de 1942.—El Consejero Secretario, Antonio Crespo.

37

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial